

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: RAILO Maxmiliano Gaston  
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 7 - MORON  
Carátula: AMAYA NATALIA EMILSE C/GUGLIELMO CRISTIAN HERNAN S/ ALIMENTOS  
Número de causa: 46863  
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO  
Destinatarios: 20277041279@notificaciones.scba.gov.ar  
Fecha Notificación: 23/4/2024  
Alta o Disponibilidad: 19/4/2024 08:27:33  
Firmado y Notificado por: CIVITICO Santiago Gabriel. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/04/2024 08:27:16  
Firmado por: RAILO Maxmiliano Gaston. --- Certificado Correcto.  
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

063721

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

### OFICIO JUDICIAL

#### LEY 22.172

Morón, en la fecha y hora indicados en las referencias de firma digital aquí insertas.-

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - ENACOM

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratufados: \AMAYA, NATALIA EMILSE C/ GUGLIELMO, CRISTIAN HERNAN S/ Alimentos\ (Expte. Nro. 46863 - MO-28192-2011), de trámite por ante el Juzgado de Familia Nro. 7, a cargo de la Dra. María Florencia MICELI, Secretaria Unica, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón y Alte. Brown, Piso 1°, Morón, Pcia. de Buenos Aires, a fin de ordenarle la suspensión del servicio de telefonía celular que pudiera encontrarse a nombre del demandado **Cristian Hernán GUGLIELMO, DNI 27.241.243.**

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice así: *Morón, 18 de Abril de 2024.- ASESOR - PRESENTA DICTAMEN (232902834010344570): Téngase presente el dictamen del Ministerio Pupilar.- Atento a lo solicitado por la parte actora el día 16/02/2024, lo dictaminado por el Ministerio Pupilar y por la importancia que posee el cumplimiento de la obligación alimentaria en el desarrollo armónico de la personalidad del alimentado -arts. 3, 4, 18, 27 inc. 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño- resulta de público y notorio conocimiento, ya que los especialistas en las distintas áreas de la salud o cognoscitivas han determinado concreta y concluyentemente los perjuicios que la falta de nutrición, estimulación, acceso a la información, a elementos tecnológicos y educación adecuada, sobre el desarrollo del menor. Circunstancia ésta, que amerita la utilización de las facultades prescriptas por el art. 553 del Código Civil y Comercial, a tal fin prohibase la salida del país al Sr. GUGLIELMO CRISTIAN HERNAN, Suspensión de la licencia de conducir a nombre del demandado y la prohibición de su renovación, asimismo corresponder disponer la suspensión del Servicio de Telefonía Celular que pudiera encontrarse a nombre del demandado. Sin perjuicio de las medidas dictadas precedentemente, decretase la Inhibición general de bienes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre de GUGLIELMO CRISTIAN HERNAN, DNI 27.241.243.- Queda a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los oficios correspondientes a los fines de anotar a las autoridades pertinentes. Notifiquese mediante proveído auto notificable (art.10 Ac.4013 y modif.). El presente es signado digitalmente en la Ciudad y Partido de Morón, en la fecha consignada "infra" y en los términos de la Res. SC N°1250/20 Y c.c de la SCBA (Ley 25.506 y 13666).- María Florencia MICELI - Juez,*

Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de monto, materia y territorio.

El presente se encuentra suscrito con FIRMA DIGITAL por lo que la entidad oficiada deberá verificar su autenticidad escaneando el código QR inserto al final del documento (o ingresando alfanumérico en el sitio: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>).

Sin otro particular lo saludo atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: AF3DM9R62CQ2





241002834010365177



LAURA A. ALVAREZ  
ENACOM  
MESA DE ENTRADAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Oficio Judicial**

**Número:**

**Referencia:** (63721) JUZGADO DE FAMILIA N° 7 - MORON AMAYA NATALIA EMILSE C/GUGLIELMO  
CRISTIAN HERNAN S/ALIMENTOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.